

Informe leído
en sesión de fecha
9/3/2021. EJP



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REFERENTE AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, PARA LA EXENCIÓN DE REQUISITOS DE VISA PARA LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES VÁLIDOS, FIRMADO EL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 001263, DE FECHA 29 DE ENERO 2021.

EXP. NO. 00414-2020-SLO-SE

Introducción:

La Comisión, en reunión de fecha 2 de marzo del 2021, analizó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de la India, para la exención de requisitos de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos.

Este acuerdo establece que los ciudadanos que posean pasaportes diplomáticos u oficiales válidos, estarán exentos de requerimientos de visado para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la otra parte, por un periodo que no máximo de noventa (90) días, dentro de cualquier período de ciento ochenta (180) días, sin visa. Asimismo, las partes pactan que la exención de visado no concederá el derecho de trabajar, participar en actividades de asistencia técnica, de carácter misionero, religioso o artístico.

En el citado acuerdo se resalta que cada parte contratante se reserva el derecho de negar la entrada, o acortar la estadía en su territorio, de cualquier ciudadano de la otra parte contratante que pueda considerarse no grata.

Base legal.-

- Constitución de la República el artículo 185, numeral 2 relativo al control preventivo de los tratados internacionales.
- Sentencia TC/0223/20, del Tribunal Constitucional de fecha 06 de octubre del año 2020, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de la India para la exención de requisitos de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos" suscrito el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

Análisis:

Esta Comisión, tomando en consideración la **Sentencia TC/0223/20, del Tribunal Constitucional de fecha 06 de octubre del año 2020**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **"Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de la India para la exención de requisitos de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos"** suscrito el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales. **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al expediente No. 00414, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Presidente


FRANKLIN A. RODRÍGUEZ
Vicepresidente

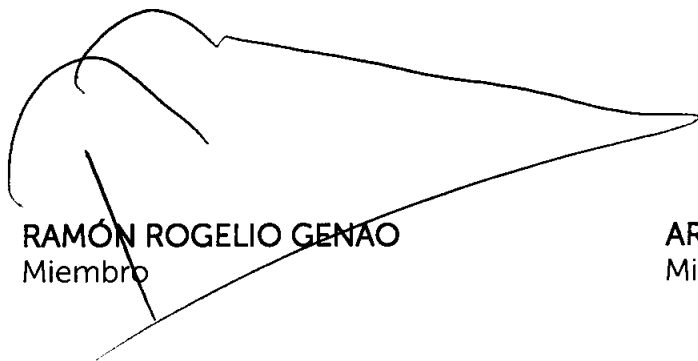
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

CARLOS MANUEL GÓMEZ
Miembro

FRANKLIN M. ROMERO MORILLO
Miembro



RAMÓN ROGELIO GENAO
Miembro



ARIS YVAN LORENZO SUERO
Miembro

LÍA YNOCENCIA DÍAZ
Miembro



BAUTISTA A. ROJAS GÓMEZ
Miembro

RC/ac
01 de marzo de 2021

Depositado el 27/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 29/01/2021.